



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



VOLUMEN XXVI
JUNIO
2020

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTENIDO

Acuerdos aprobados en la sesión del Ayuntamiento celebrada en el mes de junio de 2020. • 3

Dictamen respecto al Contrato de Comodato celebrado a favor de la Guardia Nacional. • 4

Dictamen correspondiente a la Desincorporación de Dos Vehículos del Dominio Público Municipal. •10

Dictamen relativo al Informe Contable y Financiero rendido por la Tesorería Municipal correspondiente al mes de febrero del año 2020. • 13

Dictamen relativo al Informe Contable y Financiero rendido por la Tesorería Municipal correspondiente al mes de abril del año 2020. • 23

Reglas de Operación del Programa «Impulso Regio» • 35

Reglas de Operación de las acciones de intervención social denominadas «Higiene y Bienestar» • 44

Acuerdo por el que se modifica la constitución de la Unidad y el Comité de Transparencia del Fideicomiso Distrito TEC • 50

Reglas de Operación del Programa «Tarjeta Regia» • 55

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, núm. 69, junio de 2020. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editora responsable: Rosa Isela Lara Adán.

Acuerdo por el que se modifica la constitución de la Unidad y el Comité de Transparencia del Fideicomiso Distrito TEC

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO NÚMERO BP1718, relacionado con el programa Distrito Tec, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1 y 3, fracciones V, X y XLIX, inciso g) y LI, 23, 24, fracción I y II, 56 a 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 2, 86, 88, 89 y demás relativos a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 10, 14 fracción I inciso a y fracción IV inciso c y d, 131 al 133 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; en relación con las cláusulas Séptima fracción XIV y Décima numeral 24 del Contrato de Fideicomiso número BP1718, al que en los sucesivo efectos prácticos se le conocerá como Fideicomiso Distrito Tec y el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos.

CONSIDERANDO

- I. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia; las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto a la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integran la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
- II. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3 fracción XLIX, inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado, y en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptara sus resoluciones por mayoría de votos. En

ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con sus normatividades internas y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos del artículo 60.

- III.** Que adicionalmente a las funciones que se confieren a los Comités de Transparencia y a las Unidades de Transparencia en los artículos 57, 58, y demás relativos a la Ley de Transparencia de los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, se desprenden funciones adicionales conferidas a dichas instancias, principalmente en los siguientes: Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, Lineamientos para la organización y Conservación de los Archivos, Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales.
- IV.** Que, asimismo, EL ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, de fecha 28 de diciembre de 2016, expedido por el Presidente Municipal de Monterrey, establece el marco que debe regir en la

integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.

- V. Que, por tanto, y toda vez que el Fideicomiso número BP1718 conocido como **"FIDEICOMISO DISTRITO TEC"** es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia, en atención a sus artículos 1, 3 fracción XLIX inciso g) y 23, en relación con los diversos 86, 88, 89 y 111 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 1, 2, 3, 10, 14, fracción I inciso a) y IV inciso c) y d), 131 al 133 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, al ser un fideicomiso considerado como entidad paramunicipal de la Administración Pública Municipal de Monterrey, que auxilia el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, debe en consecuencia, constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, de conformidad con las atribuciones y funciones conferidas en los dispositivos señalados en los Considerando que anteceden y demás que resulten aplicables.
- VI. Que para efecto de los Considerandos anteriores, en fecha 30 de enero de 2020, el Fideicomiso Distrito Tec expidió el ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DISTRITO TEC DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.
- VII. Que por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, y al cambio del personal en el Fideicomiso Distrito Tec que forman parte del Comité de Transparencia, se estima lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican los **Artículos 1 y 2** del ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DISTRITO TEC DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, para quedar como sigue:

"Artículo 1. Constitución de la Unidad

*Se constituye la Unidad de Transparencia del **FIDEICOMISO DISTRITO TEC**, cuyo titular responsable será el **Auditor Interno** adscrito al Fideicomiso Distrito Tec, el cual contará con las funciones y atribuciones señaladas en la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los diversos Criterios t Lineamientos aprobados por*



el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos y demás normatividad que resulte aplicable.

"Artículo 2. Integración del Comité

El Comité de Transparencia es una instancia colegiada que estará integrada en número impar, por los siguientes servidores públicos adscritos al FIDEICOMISO NÚMERO BP1718 denominado "FIDEICOMISO DISTRITO TEC", en calidad de integrantes, los cuales tendrán derecho a voz y voto, y quienes no dependen jerárquicamente entre sí:

I. Un Presidente, que será un Auxiliar Administrativo 1;

II. Un Secretario Técnico, que será el Auditor Interno, y Titular de la Unidad de Transparencia.

III. Un Vocal que será un Auxiliar Administrativo 2."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Contralor Municipal de Monterrey.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A 22 DE MAYO DE 2020.

ATENTAMENTE



ING. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO BP1718
DENOMINADO FIDEICOMISO DISTRITO TEC

LA PRESENTE HOJA QUE SE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DISTRITO TEC, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2020.